Cargado en Secop II

Página 1 de 5	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

GS-2026-080015**-MESAN**

Santa Marta D.T.C., 07 NOV 2026

Señor coronel
JIMMY ARLEY BELALCAZAR OÑATE
Comandante Policía Metropolitana de Santa Marta
Kilómetro 12 vía alterna sector Bureche
Santa Marta

ASUNTO: Informe de Supervisión Contrato No. 89-2-10092-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO __X__ **FINAL** ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**05/10/2026**	**Hasta**	**31/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial GS-2026-073029-MESAN de fecha 05/10/2026, el señor coronel JEYSON HAIRD LÓPEZ PUERTO obrando en calidad ordenadora del gasto, nombró como supervisor del contrato al señor intendente **CARLOS ALBERTO CARDONA SUAREZ** responsable Estadística y control Vehicular DEMAG.

Mediante comunicación oficial GS-2026-073029-MESAN de fecha 05/10/2026, el señor coronel, JEYSON HAIRD LÓPEZ PUERTO obrando en calidad ordenadora del gasto, nombró como supervisor del contrato al señor intendente **LEONARDO GUERRA DOMINGUEZ** Responsable de estadística y control vehicular Grupo de Movilidad Policía Metropolitana de Santa Marta.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 1- Inclusive.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	Contrato No. 89-2-10092-26

Contrato No. / Orden de compra No.	*"ADQUISICIÓN SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO POR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y UNIDADES ADSCRITAS A LAS MISMAS, VIGENCIA 2026".*
Contratista	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Representante legal	**NOMBRE:** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT:** 860.002.400-2 **REPRESENTANTE LEGAL:** Rafael Armando Rodríguez Méndez **CC:** 80.421.019 de Bogotá D.C. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Calle 57 No 8B -05 Piso 2 **Tel:** 601 348 5757 **Email:** soatsucursalestatal@previsora.gov.co
Valor inicial del contrato	DEMAG VIGENCIA 2026 $ 36.695.600,00 MESAN VIGENCIA 2026 $ 50.028.000,00 **TOTAL, CONTRATO $ 86.723.600,00**
Valor adiciones del contrato	**Presupuesto vigencia futura 2026** MESAN- $ 50.028.000,00 DEMAG- $ 36.695.600,00
Valor total del contrato u orden de compra	**TOTAL, CONTRATO MESAN - DEMAG $ 86.723.600,00**
Plazo de ejecución inicial	05/10/2026 hasta 30/11/2026 (56) días y/o hasta agotar presupuesto desde la fecha de inicio del presente contrato.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	05/10/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	30/11/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la adición	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la adición	N/A
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Por parte de esta supervisión se realizó una verificación previa de cuantos SOAT están pronto por vencer con el fin de planear de manera asertiva y de no genera un trauma en la administración de los recursos y generas un trámite adecuado del servicio prestado versus lo facturado sea el acordado o pactado en el contrato.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Las contempladas en el contrato Nro. 89-2-10092-26 para la ADQUISICIÓN SEGUROS OBLIGATORIOS A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO CCE-284-IAD-2020 QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y UNIDADES ADSCRITAS-SOAT PARA LA VIGENCIA 2026.	SI	Se establece que el contratista cumple con lo pactado en este punto.
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).	SI	Para la vigencia facturada se verificó que el contratista realizó el pago de los aportes parafiscales por cada empleado contratado.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO Si__ No__	Observaciones y Evidencias
1	ADQUISICIÓN SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO POR VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA Y UNIDADES ADSCRITAS A LAS MISMAS. SOAT PARA LA VIGENCIA 2026. el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 regula integralmente este seguro. Este seguro debe ser entregado en físico con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT.	Si _X_ No___	El contratista cumplió a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el presente contrato.
2	características del SOAT: · Los asegurados son las personas que resulten lesionadas o con daños corporales en un accidente de tránsito. · Las coberturas previstas son gastos médicos, farmacéuticos hospitalarios y/o quirúrgicos; incapacidad permanente; fallecimiento, gastos funerarios y gastos de transporte para movilizar a los afectados de acuerdo con los topes establecidos. · Es de cubrimiento universal, es decir, cubre a todas los lesionados que resulten en un accidente de tránsito.	Si _X_ No___	El contratista cumplió a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el presente contrato.
3	Qué no cubre el SOAT El SOAT no cubre los daños patrimoniales causados por un accidente de tránsito (pérdida parcial o total del vehículo automotor) ni lesiones personales que no hayan sido ocasionadas en un accidente de tránsito (accidentes en el hogar, por ejemplo).	Si _X_ No___	El contratista cumplió a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el presente contrato.
4	Los SOAT tendrán validez hasta el cumplimiento de su vigencia, no tendrán cambios en su cobertura y precio.	Si _X_ No___	El contratista cumplió a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el presente contrato.
5	La contratación de la presente póliza SOAT se requiere para una vigencia técnica de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de las fechas señaladas en la solicitud de cotización.	Si _X_ No___	El contratista cumplió a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el presente contrato.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (24) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (32) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será partir de la previa aprobación de la garantía hasta el 30/11/2026 hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional – POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA cancelará el valor del contrato la de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mensuales y/o proporcionales contra prestación de servicio ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo no. 2, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación de servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Almacenista del grupo de movilidad de la unidad, junto con los documentos requeridos por la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA de acuerdo con el derecho a turno y la programación anual del plan anual de Caja (PAC).

4.1. EJECUCIÓN FINANCIERA Y PAGOS:

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - MESAN

a. Balance general de pagos y entregas		
	valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato	$ 50,028,000.00	100%
Valor total de las entregas		0.00%
Valor total facturado		0.00%
Valor facturado pendiente de pago		0.00%
Valor pagado		0.00%
Valor pendiente de entrega	$ 50,028,000.00	100.00%

DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA - DEMAG

a. Balance general de pagos y entregas		
	valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato	**$ 36,695,600.00**	100%
Valor total de las entregas		0.00%

Valor total facturado		0.00%
Valor facturado pendiente de pago		0.00%
Valor pagado		0.00%
Valor pendiente de entrega	$ 36,695,600.00	100.00%

5. RECOMENDACIONES

No se han hecho necesarias por el momento.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

SI. CARLOS CARDONA SUEREZ
Supervisor Contrato No. 89-2-10092-26- **DEMAG**
Carlos.cardona1705@correo.policia.gov.co
Celular 3233054800

IT. LEONARDO GUERRA DOMINGUEZ
Supervisor Contrato No. 89-2-10092-26- **MESAN**
leonardo.guerra2952@correo.policia.gov.co
Celular 3218603784